



**A LA CONSEJERÍA de la PRESIDENCIA del
PRINCIPADO de ASTURIAS**

Dña **TERESA C. MARTÍNEZ FLORES**. Biólogo, con N.I.F 11.403.072-V en su condición de **Decana del Colegio Oficial de Biólogos del Principado de Asturias**, con C.I.F Q-33 00 352-F y domicilio en c/ Posada Herrera 3, 3ºB, comparece ante esta Consejería y

EXPONE:

- a) Que como justificaremos detalladamente más adelante en este escrito, para ejercer legalmente la profesión de biólogo en el Principado de Asturias, es requisito indispensable estar incorporado al Colegio Oficial de Biólogos del Principado de Asturias.
- b) Que de la referida obligación legal no están excluidos (sino más bien al contrario) los Licenciados/Graduados en Biología que prestan sus servicios para la Administración Pública (incluidos por tanto todos aquéllos que desarrollan su labor profesional en los distintos organismos públicos, centros educativos y hospitalarios, agencias, laboratorios, institutos y unidades de investigación, etc. dependientes del Gobierno del Principado de Asturias).
- c) Que conocemos la existencia de un elevadísimo número de profesionales que prestan sus servicios en la Administración Pública del Principado de Asturias en calidad de biólogos sin estar colegiados.
- d) Que al Colegio Oficial de Biólogos del Principado de Asturias le corresponde exigir el cumplimiento de la legalidad por parte de los Licenciados/Graduados en Biología que ejercen actualmente su profesión en situación de fraude de ley.
- e) Que en este sentido, con fecha 21 febrero 2017 desde el COBAS se emitió una comunicación informativa dirigida a todos los Gerentes de los centros sanitarios de la red pública asturiana la cual, a fecha de hoy, no solo no ha tenido efecto sino que ni tan siquiera ha obtenido la esperable respuesta de cortesía (se adjunta a modo de ejemplo la carta enviada al entonces Gerente del Hospital Universitario Central de Asturias, D. Luis Hevia Panizo).



- f) Que desde el Colegio Oficial de Biólogos del Principado de Asturias estamos firmemente decididos a denunciar públicamente y emprender las acciones legales necesarias para dar a conocer y corregir cada una de las situaciones de fraude de las que tenemos conocimiento.
- g) Que considerando el perjuicio que estas actuaciones podrían tener no solo para la imagen de los profesionales biólogos afectados sino también para la de de las entidades públicas que los emplean, hemos entendido oportuno dirigirles este escrito.

Y es por todo ello, que en base a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que parece que la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha venido considerando que los profesionales biólogos al servicio de esa Administración pudieran encontrarse exentos de la obligación de hallarse incorporados al Colegio Oficial de Biólogos del Principado de Asturias.
2. Que si bien este proceder pudiera tener su antecedente en la previsión del art. 11 de la **Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre**, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales, les recordamos que a partir de **la STC 2/2013**, que fija la doctrina de referencia, han ido cayendo todas y cada una de las dispensas a las obligaciones de colegiación dispuestas por los legisladores autonómicos, conformando un sólido cuerpo de doctrina y una posición unánime del Tribunal Constitucional.
3. Que en particular, la **STC 50/2013**, de 28 de febrero, estima el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra el inciso "*ni para la realización de actividades por cuenta de aquéllos correspondiente a su profesión*" del art. 11 de la **Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre**, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales, declarando su inconstitucionalidad y nulidad.
4. Que en todos los casos, el TC ha determinado, en definitiva, que como el art. 1.3 de la **Ley 2/1974 de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales**, no exime a los empleados públicos de colegiarse cuando realizan las actividades propias de una profesión para cuyo ejercicio se exige la colegiación, la exención general del deber de colegiación de los funcionarios, personal estatutario y



personal laboral al servicio de las Administraciones públicas (...) *«para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas»* vulnera lo establecido en el art. 3.2 LCP, que exige la colegiación forzosa para el ejercicio de las profesiones que determine una ley del Estado.

5. Que la **Ley 75/1980, de 26 de diciembre, de creación del Colegio Oficial de Biólogos**, (BOE 10 de enero de 1981), establece en su artículo tercero que la integración para el ejercicio de la profesión de biólogo, será obligatoria.
6. Que en el caso concreto de los profesionales sanitarios, la **Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias**, regula en su Título I el ejercicio de las profesiones sanitarias. Y, en el artículo 4º, punto 8º reitera la necesidad de hallarse colegiado para el ejercicio de una profesión sanitaria, sin excepción.
7. Que el propio Tribunal Supremo mediante **Sentencia de 16 de julio de 2018** (Rec. 3453/2017) ha ratificado que la verificación, y exigencia del deber de colegiación constituye la verificación de una auténtica obligación legal.
8. Que no han quedado ahí las consideraciones del Tribunal Supremo, sino que en esa misma **Sentencia de 16 de julio de 2018** (Rec. 3453/2017) ha determinado que al constituir la obligación de colegiación una obligación impuesta legalmente, corresponde al Colegio exigir su cumplimiento, precisamente, en virtud de las funciones que al efecto le ha encomendado el ordenamiento jurídico.

Se expresa así la **Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 2018** (Rec. 3453/2017):

“En estas circunstancias ha de entenderse que pertenece al ámbito de la voluntad del interesado la decisión sobre el ejercicio de una profesión de colegiación obligatoria e incluso de continuar en el ejercicio de la misma, pero queda fuera de su facultad de decisión el ejercicio de la profesión sin la correspondiente colegiación, pues esta es una obligación impuesta legalmente cuyo cumplimiento queda bajo la tutela del correspondiente colegio profesional, que puede y debe exigir su cumplimiento en virtud de las funciones que al efecto de atribuye el ordenamiento jurídico.”



SOLICITO

del Gobierno del Principado de Asturias acuerde lo procedente para exigir el **cumplimiento de la legalidad vigente** respecto de los Licenciados/Graduados en Biología que prestan servicios en los distintos organismos y/o entes públicos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en calidad de biólogos y les conmine con carácter inmediato a acreditar su situación de alta en el Colegio Oficial de Biólogos del Principado de Asturias.

En Oviedo a 2 de julio de 2020

Fdo La Decana,

Dra. TERESA C. MARTÍNEZ FLORES.



D. Luis Hevia Panizo
Dirección Gerencia Hospital Universitario Central de Asturias
Av. De Roma, s/n
33011 Oviedo, Asturias

Oviedo, 21 febrero 2017

Estimado D. Luis:

Desde el Colegio Oficial de Biólogos del Principado de Asturias queremos informar y facilitar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de colegiación y por ello a tal fin recordamos:

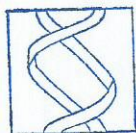
La ley 75/1980, de 26 de diciembre, de creación del Colegio Oficial de Biólogos dice en su artículo 3 que **"El Colegio Oficial de Biólogos agrupará a Doctores y Licenciados en Ciencias Biológicas. Esta integración será obligatoria para el ejercicio de la profesión de biólogo."**

La ley 2/1974 de Colegios Profesionales, modificada por la ley 25/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus), dice en su artículo 3.2 que **"Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al colegio profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal"**.

Por todo ello rogamos inste el cumplimiento de estas normas legales a cuantos profesionales biólogos ejerzan su profesión en esa institución de manera que el ejercicio profesional quede ordenado y amparado por el marco legal existente y pueda contar con las coberturas que de ello se derivan.

Agradeciendo su atención y colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

TERESA C. MARTÍNEZ FLORES
Decano



Colegio Oficial de Biólogos
del Principado de Asturias

 Colegio Oficial de Biólogos del Principado de Asturias	
ENTRADA	SALIDA
Fecha.....	Fecha. 29.2.2017
Nº.....	Nº. 0019.1.17.....